

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Novena.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General del Servicios Sociales, podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas por el Centro, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Décima.- Comisión paritaria de Seguimiento.- Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión Paritaria de ambas instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen:

La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- .El seguimiento del presente convenio.
- .Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la entidad.
- .Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- .Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- .Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Undécima.- Protocolos.- Ambas instituciones podrán, en la ejecución y desarrollo del presente convenio, de mutuo acuerdo, formalizar y suscribir protocolos. Cada protocolo establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

Duodécima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera

el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

El Presidente de MELILLA ACOGE.

Armando Andrés Fernández.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1548.- El pasado 05 de mayo de 2009, se ha firmado addenda primera de modificación del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Caritas Interparroquial de Melilla para la realización del programa " Erradicación de la pobreza" suscrito el 01 de febrero de 2008.

Melilla, 05 de junio de 2009.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA PRIMERA DE MODIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y CARITAS INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA "ERRADICACION DE LA POBREZA" SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2008

En Melilla a cinco de mayo de dos mil nueve.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 33, de 16 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 13 de